



**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BUENAVENTURA**

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, posición 03 del expediente digital. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle, 25 de abril de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO  
Secretaria.

RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0170

**PROCESO:** ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – (Permiso para trasladar)  
**DEMANDANTE:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS  
**DEMANDADO:** INGRID VANESSA MEZA PATIÑO  
**RADICACIÓN:** 76-109-31-05-002-2022-00040-00

Buenaventura - Valle, veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez analizado el libelo genitor, considera el Juzgado que se encuentra ajustado a los artículos 25, 25 A, y 26 del C.P.T. y de la S.S., como también a los lineamientos dados a través del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual se admitirá, se le dará el trámite de un proceso especial de fuero sindical (permiso para trasladar) (Art. 114 y ss. C.P.T. y de la S.S.), y se ordenará la notificación personal a la demandada INGRID VANESSA MEZA PATIÑO, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los correos electrónicos [invame@hotmail.com](mailto:invame@hotmail.com), para que dentro de la audiencia pública que posteriormente se señale, la que se realizará de manera virtual, dé contestación a la demanda, y presenté las excepciones que considere tiene a su favor. En virtud del numeral 2º del artículo 118 B del C.P.T. y de la S.S., se ordenará la notificación personal de esta providencia a las ASOCIACIONES SINDICALES “SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO “SIBANCOL” y la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA “ASB”, sindicatos en los cuales, según los hechos número 5 y 6 del escrito de demanda, la hoy demandada goza de fuero sindical, visible a folio 3 del expediente digital, notificación que se realizara a los correos electrónicos [sindicatobancariocolombiano@gmail.com](mailto:sindicatobancariocolombiano@gmail.com), y [asociacionsindicalbancariaasb@gmail.com](mailto:asociacionsindicalbancariaasb@gmail.com), respectivamente, dirigida a quien funja como presidente de dichas organizaciones sindicales, para que coadyuve al aforado, si así lo considera. Vinculado en debida forma el demandado y el sindicato, se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 del C.S.T., esto es, señalar fecha y hora para que en audiencia pública den respuesta a la demanda, se decidirán excepciones previas, de haberlas, se llevará a cabo el saneamiento del proceso, la fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, y se dictará la sentencia.

Ahora, en atención a la solicitud realizada por la parte actora, se le REQUERIRÁ tanto a la demandada, la señora INGRID VANESSA MEZA PATIÑO, como a los vinculados, “SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO “SIBANCOL” y la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA “ASB”, para que con la contestación de la demanda aporten los siguientes documentos, so pena de que se tenga por no contestada la misma, a saber:



## **JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

Por parte de la demandada, INGRID VANESSA MEZA PATIÑO, y

- Copia del Registro Sindical de las organizaciones denominadas Asociación Sindical SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO "SIBANCOL" y la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA "ASB".
- Copia del acta de constitución de las organizaciones denominadas Asociación Sindical SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO "SIBANCOL" y la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA "ASB".
- Copia de la última acta, con la cual se eligió la junta directiva de la organización denominada SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO "SIBANCOL" y la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA "ASB", subdirectiva Buenaventura y Buga valle del cauca, respectivamente, en donde aparentemente la hoy demandada aforada, fue elegida como integrante de dichas juntas directivas.
- Copia de la constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo, de la junta directiva de la organización denominada SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO "SIBANCOL" subdirectiva sindical Buenaventura valle del cauca, al igual que de la junta directiva de la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA "ASB", subdirectiva Buga valle del cauca.

Por parte de los vinculados, ASOCIACIÓN SINDICAL: SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO "SIBANCOL" y la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA "ASB", de hacerse parte:

- Copia del Registro Sindical de las organizaciones denominadas Asociación Sindical SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO "SIBANCOL" y la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA "ASB",
- Copia del acta de constitución de las organizaciones sindicales denominadas Asociación Sindical SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO "SIBANCOL" y la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA "ASB".
- Copia de la última acta, con la cual se eligió la junta directiva de la organización denominada SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO "SIBANCOL" y la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA "ASB", subdirectiva Buenaventura y Buga valle del cauca, respectivamente, en donde aparentemente la hoy demandada aforada, fue elegida como integrante de dichas juntas directivas.
- Copia de la constancia de depósito ante el Ministerio de Trabajo, de la junta directiva de la organización denominada SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO "SIBANCOL" subdirectiva sindical Buenaventura valle del cauca, al igual que de la junta directiva de la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA "ASB", subdirectiva Buga valle del cauca.

En lo que tiene que ver con la solicitud relacionada con requerir al Ministerio de Trabajo, (acápites de pruebas numeral 4 página 18 del folio 003 del expediente digital) para que aporte documental solicitada mediante derecho de petición, por parte de la entidad bancaria demandante, el cual manifiesta que a la fecha no ha sido resuelto, el Juzgado advierte que se NEGARÁ; lo anterior por cuanto de la lectura de la mencionada solicitud, se tiene que se trata de la consecución de la misma documental que se solicitó se aportada con la contestación de la demanda tanto a la demandada la señora INGRID VANESSA MEZA PATIÑO, como a las vinculadas, denominadas SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO "SIBANCOL" y la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA "ASB", razón por lo cual, no se avizora la necesidad de que la entidad a la que se pretende requerir, aporte en igual sentido lo mismo.

Finalmente, se le RECONOCERÁ personería jurídica para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante, a la abogada ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 79.985.203,



## JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional N° 115.849 del C. S. de la J., cuyo correo electrónico es [abogados@lopezasociados.net](mailto:abogados@lopezasociados.net)

En cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>.

Es por las observaciones anteriormente anotadas que el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda presentada por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS., contra la señora INGRID VANESSA MEZA PATIÑO, y DÉSELE el trámite de un PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA TRASLADAR), por lo expuesto.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido de esta providencia a la demandada, la señora INGRID VANESSA MEZA PATIÑO, a través de los correos electrónicos suministrados con la presentación de la demanda, para que dentro de la audiencia pública que posteriormente se señale, dé contestación a la demanda presentada en su contra, y presente las excepciones que considere tiene a su favor.

**TERCERO: REQUERIR** a la demandada la señora INGRID VANESSA MEZA PATIÑO, para que, con la contestación de la demanda, aporte los documentos solicitados por la entidad demandante, enlistado en la parte motiva de este proveído.

**CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido de esta providencia a los representantes legales o quienes hagan sus veces de las organizaciones sindicales denominadas SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO "SIBANCOL" y la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA "ASB", a través de los correos electrónicos suministrados con la presentación de la demanda, para que coadyuve al aforado, si así lo consideran.

**QUINTO: REQUERIR** a los vinculados al contradictorio ASOCIACIÓN SINDICAL SINDICATO BANCARIO COLOMBIANO "SIBANCOL" y la ASOCIACIÓN SINDICAL BANCARIA "ASB", para que, con la contestación de la demanda, aporte los documentos solicitados por la entidad demandante, enlistado en la parte motiva de este proveído.

**SEXTO: NOTIFICADO** el demandado y el sindicato se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 114 del C.S.T.

**SÉPTIMO: RECONOCER** personería jurídica al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 79.985.203, de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional N° 115.849 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante conforme al poder aportado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

  
JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

D.A.J.J.

JUZGADO 2 LABORAL  
DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO  
se notifica a las partes el  
auto anterior.

Secretaria.